

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

CUS MOD. D.S. Nº 1098 y D. Ex. Nº 726/02 Puerto Oscuro IV



MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº
10 de 1998 DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

D. EXENTO Nº 359

SANTIAGO, 11 MAYO 2004

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

--	--	--

VISTO: lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 10 de 1998, y el Decreto Exento Nº 726 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Nº 176 de fecha 25 de marzo de 2004; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones III y IV mediante Oficio Ord. Z2/Nº 001 de fecha 19 de enero de 2004; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. Ord. Nº 60251416/ INT, de fecha 19 de marzo de 2004;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante D.S. Nº 10 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Puerto Oscuro, IV Región*, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

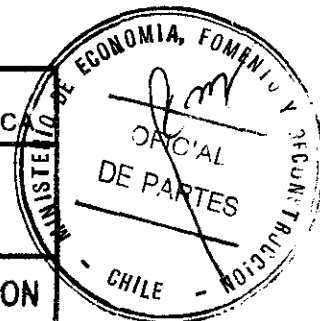
2.- Que los informes técnicos de esta Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones III y IV aprueban la modificación del área antes señalada;

3.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

DECRETO:

Artículo Único. Modifícase el Decreto Supremo Nº 10 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la IV Región, en el sentido de reemplazar el numeral 6) del artículo 1º por el siguiente:

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
11 MAY 2004
TERMINO DE TRAMITACION



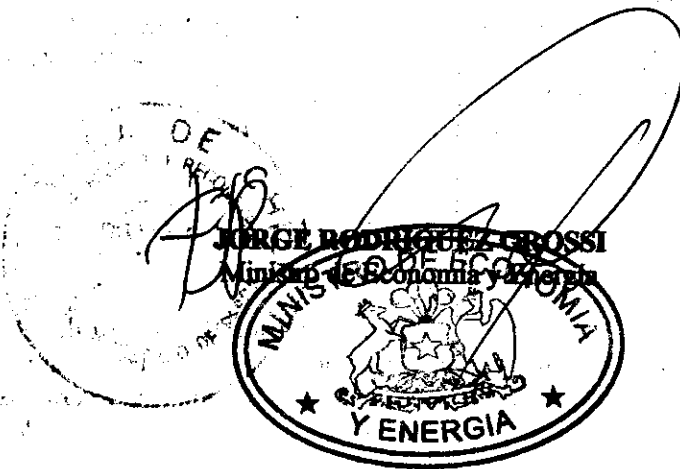
- 6) En el sector denominado Puerto Oscuro, un área inscrita por la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 3115-7130; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1967)

VÉRTICES	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	31° 23' 16,05"	71° 36' 56,79"
B	31° 23' 16,05"	71° 37' 17,68"
C	31° 24' 03,24"	71° 36' 32,07"
D	31° 24' 03,24"	71° 36' 19,05"
E	31° 24' 58,54"	71° 36' 20,57"
F	31° 25' 19,94"	71° 36' 07,54"
G	31° 25' 19,94"	71° 35' 52,05"
H	31° 25' 11,51"	71° 35' 52,05"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca